

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO



**EFICACIA DE MEDIDAS PROTECTORAS EN CASOS DE
VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER EN LOS
JUZGADOS DE FAMILIA DE NUEVO CHIMBOTE, 2023 - 2024**

Tesis para optar el título profesional de Abogada

Autor

Azañedo Huertas, Christell Grace

Asesor – Código ORCID

Urcia Quispe, Manuel Ulises

0000-0003-3965-5904

CHIMBOTE - PERÚ

2025

INDICE GENERAL

Indice General.....	i
Palabras Clave.....	ii
Líneas de Investigación: OCDE	ii
Constancia De Originalidad.....	iii
1. Título.....	iv
2. Resumen	v
3. Abstract.....	vi
4. Introducción	1
5. Metodología	10
6. Resultados.....	13
7. Análisis y Discusión	20
8. Conclusiones.....	24
9. Recomendaciones	25
10. Referencias Bibliográficas	26
11. Anexos	30

Palabras Clave

Tema	Medidas, Violencia, protección, mujer
Especialidad	Familia

Keywords

Subject	Measures, Violence, protection, women
Speciality	Family

Líneas de Investigación: OCDE

Línea de Investigación	Instituciones del Derecho Civil Patrimonial y no Patrimonial
Área	5.-Ciencias Sociales
Subárea	5.1.- Derecho
Disciplina	5.1.1.- Derecho

Constancia De Originalidad



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "EFICACIA DE MEDIDAS PROTECTORAS EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE NUEVO CHIMBOTE, 2023 - 2024" del (a) estudiante: AZAÑEDO HUERTAS CHRISTELL GRACE, identificado(a) con Código N° 1118100201, se ha verificado un porcentaje de similitud del 22%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 09 de junio de 2025

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERRECTOR



NOTA: Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

1. Título

“EFICACIA DE MEDIDAS PROTECTORAS EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE NUEVO CHIMBOTE, 2023 - 2024”

2. Resumen

La presente investigación tuvo como propósito determinar la eficacia de las medidas de protección dictadas en los Juzgados de Familia de Nuevo Chimbote durante los años 2023 y 2024, en casos de violencia familiar contra la mujer, con el fin de evaluar si estas medidas garantizan efectivamente la seguridad e integridad de las víctimas. Para ello, se realizó una investigación exegético y jurisprudencial, de tipo aplicada, descriptivo simple y transversal con un diseño no experimental, y un enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo), utilizando como técnica las entrevistas semi-estructuradas dirigida a fiscales del Ministerio Público de Chimbote, y el análisis documental de expedientes judiciales seleccionados mediante un muestreo intencional. Los resultados evidenciaron que, aunque las medidas se dictan con celeridad, su débil implementación y escaso seguimiento compromete su eficacia. Se ha cumplido con identificar y analizar las medidas de protección emitidas por los Juzgados de Familia de Nuevo Chimbote durante el periodo 2023 y 2024, donde se concluyó que las medidas de protección no son plenamente eficaces por la débil articulación institucional, fallas en la notificación y escasa supervisión policial, lo que expone a las víctimas a nuevos riesgos.

3. Abstract

The purpose of this research was to determine the effectiveness of the protection measures issued by the Family Courts of Nuevo Chimbote during the years 2023 and 2024 in cases of domestic violence against women, in order to assess whether these measures effectively guarantee the safety and integrity of the victims. To achieve this, an exegetical and jurisprudential investigation was carried out, of an applied, simple descriptive, and cross-sectional type, using a non-experimental design and a mixed approach (qualitative and quantitative). The methodology included semi-structured interviews with prosecutors from the Public Ministry of Chimbote and documentary analysis of judicial case files selected through intentional sampling. The results showed that, although protection measures are issued promptly, their weak implementation and limited monitoring compromise their effectiveness. The study succeeded in identifying and analyzing the protection measures issued by the Family Courts of Nuevo Chimbote during the 2023–2024 period, concluding that such measures are not fully effective due to poor institutional coordination, delays in notification, and lack of police supervision, which leaves victims exposed to further risk.

4. Introducción

En el presente trabajo de investigación, fue preciso la revisión de materiales bibliográficos, publicaciones relacionadas con el tema de estudio los cuales sirvieron como referencia a nivel internacional, así tenemos:

Castillo y Ruiz (2021) realizaron un estudio en Ecuador para analizar si las medidas de protección resultaban efectivas en casos de agresión intrafamiliar, concluyendo que; la ausencia de preparación puede conllevar a la ausencia del seguimiento oportuno en estos casos, especialmente al incumplimiento de las medidas de protección; ya que si no se puede monitorear su cumplimiento los derechos de las víctimas y los presuntos agresores serán vulnerados innumerables veces. Además, las autoridades estatales deben supervisar los casos de violencia intrafamiliar; dicho monitoreo, deberá concluir cuando finalice el proceso judicial.

Asimismo, Ramos (2021) realizó un estudio en Medellín, Colombia, para analizar el nivel de efectividad de las Medidas de Protección y Atención en mujeres víctimas de violencia de género- violencia intrafamiliar ordenadas por las Comisarías de Familia en el municipio de Pasto años 2017- 2019. Su investigación fue descriptiva y de campo, de corte cuantitativo, 75 casos de violencia intrafamiliar constituyeron la muestra. Las conclusiones son las siguientes: Quedó claro que hay un problema en el proceso, que impide que se brinde la atención, esta es: la equivocación en las direcciones, lo que dificulta la notificación a las partes interesadas y por lo tanto la audiencia no puede llevarse a cabo. Las copias enviadas a la Policía Nacional para resguardo de las víctimas no generan ninguna respuesta, por lo que no hay forma de saber si la policía cumplió con la solicitud.

En el ámbito nacional, las investigaciones relacionadas al tema de investigación brindaron aportes como:

Alarcón y Alza (2023) realizaron una revisión sistemática de la literatura sobre medidas de protección contra la violencia familiar en América Latina durante el

periodo comprendido entre 2018 y 2023. Identificaron medidas como la creación de juzgados especializados y la disposición del alejamiento del agresor, concluyendo que, a pesar de las estrategias implementadas, la protección aún resulta ineficaz en muchos casos.

Ponce (2022) realizó un estudio para determinar la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar durante el periodo 2021-2022. Utilizando un enfoque cualitativo y un diseño metodológico no experimental, la autora analizó fuentes documentales, doctrinarias y jurisprudenciales, así como resoluciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad. La conclusión principal fue que tales medidas resultan ineficaces debido a su fácil incumplimiento, falta de control oportuno, y la ausencia de uniformidad y motivación en su emisión.

Laucata (2021) realizó un estudio, para determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 en la reducción de la violencia familiar en el distrito de Independencia en el año 2020. Utilizó una metodología de enfoque cuantitativo, con un diseño descriptivo de nivel correlacional, tipo básico y con corte transversal. La muestra estuvo conformada por 277 personas afectadas por violencia familiar en dicha jurisdicción. El autor concluyó que las disposiciones de la Ley N° 30364 demostraron ser eficaces para disminuir este tipo de violencia en la zona evaluada.

De igual forma, Robles (2021) realizó un estudio sobre la eficacia de las medidas de protección dictadas bajo la Ley N° 30364 en Perú. El estudio evidenció que, pese a la existencia de un marco normativo, la ejecución práctica de dichas disposiciones resulta a menudo ineficaces especialmente por la deficiente supervisión y a la limitada capacidad de adaptación de los jueces. Las conclusiones subrayan la necesidad urgente de mejorar los procedimientos de implementación y monitoreo, a fin de garantizar una protección efectiva para las víctimas.

Del mismo modo, Romani (2020) aplicó un diseño de tipo básico no experimental,

correlacional y cuantitativo para determinar las deficiencias de las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia en Ayacucho durante 2018 en casos de violencia hacia la mujer. 100 personas constituyeron la muestra. Las conclusiones obtenidas fueron que de un total de 80 encuestados: trabajadores Judiciales, abogados y personal de la Policía Nacional del Perú, un 56.0% afirmaron que la normativa no regula de manera adecuada las disposiciones emitidas en estos casos; la mayoría 63.% mencionó que la falta de intervención oportuna de la policía y la inacción del juzgado contribuye a su ineficacia. El 50% manifestó la falta de voluntad en las instituciones correspondientes (Juzgado de familia y policía) afectan el cumplimiento y el 55 % de las víctimas informan que no sentirse protegidas por las medidas de protección ordenadas por el Juzgado de Familia.

Saldaña (2020) realizó un estudio centrado en la eficacia de las medidas de protección establecidas por la Ley N° 30364 en Perú para combatir la violencia contra las mujeres. La autora examinó nueve resoluciones judiciales, concluyendo que, a menudo estas medidas son otorgadas sin un análisis adecuado de cada caso, resultando en un cumplimiento deficiente y perpetuación de la violencia.

Del mismo modo, Martínez (2019) realizó un estudio en Huancavelica - Perú en el año 2017, para determinar la efectividad de las disposiciones protectoras establecidas en la Ley 30364 para la reducción de la violencia intrafamiliar considerando el rol de la PNP y un análisis en el derecho comparado. Para la muestra se revisaron 11 casos de mujeres afectadas por violencia intrafamiliar y se incluyeron testimonios de 21 agentes policiales, quienes eran los encargados de garantizar la ejecución de las medidas dispuestas por los juzgados de familia de Huancavelica. El autor concluyó que la normativa vigente aún no asegura plenamente los derechos de las víctimas, pues contiene mecanismos de protección que carecen de eficacia.

Finalmente, Cubas (2019) realizó un estudio en Moyobamba-Perú para conocer la repercusión de las medidas protectoras en la disminución de los casos de agresión doméstica contra mujeres en el Juzgado de Familia de Moyobamba en 2017.

Sostuvo una investigación básica, no experimental y descriptiva. 259 expedientes judiciales relacionados a casos de violencia familiar contra la mujer constituyeron la muestra. Los resultados demuestran que aplicación de dichas medidas durante el periodo mencionado tuvo una incidencia considerable en la disminución de la violencia.

Tenemos como fundamentación científica que la violencia de género constituye una problemática social presente desde tiempos remotos, cuando la mujer era considerada un ser inferior y débil. Hoy en día, estas conductas son sancionadas por la ley, al contravenir derechos fundamentales reconocidos a nivel mundial. Según Fernández (2003), este tipo de violencia se dirige de manera exclusiva hacia las víctimas de género femenino, con el objetivo del agresor de someter su voluntad y preservar la discriminación y desigualdad patriarcal que históricamente han existido, tal como también lo afirma Martínez (2019). En esa misma línea, la Organización Mundial de la Salud (2013) la define como toda conducta que vulnere los derechos fundamentales de la mujer, afectando su vida, salud e integridad tanto en el ámbito privado como en el público. Esto incluye actos que provoquen lesiones, daños psicológicos o sexuales, acoso, amenazas o retención contra su voluntad (Romani, 2020). Así, se configura como un fenómeno que se manifiesta a través de comportamientos abusivos, físicos o sexuales, que siguen un patrón repetitivo y se sostienen en estereotipos y roles de género que facilitan el dominio y control sobre las mujeres (Núñez, 2022).

De forma relacionada, la violencia en el entorno familiar se concibe como toda relación de maltrato que se produce entre personas con vínculos afectivos actuales o pasados. En estos casos, la violencia se ejerce por acción u omisión del agresor con el fin de causar daño a personas vulnerables del núcleo familiar. Se desarrolla en un contexto de desequilibrio de poder, donde el agresor, sintiéndose superior, intimida y somete a la víctima para reafirmar su autoridad. Generalmente, las víctimas son mujeres, niños, adolescentes y adultos mayores (Romani, 2020). En los últimos años, esta forma de violencia se ha consolidado como un problema social de gran magnitud que afecta la salud pública, originada por tensiones

domésticas, machismo, celos, discriminación y problemas emocionales, que pueden intensificarse con el consumo de alcohol, llegando incluso al feminicidio (Vega, 2021).

Con el propósito de enfrentar esta problemática, en 2015 se promulgó la Ley N° 30364, que busca prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra la mujer. La norma establece el procedimiento desde la presentación de la denuncia y dispone que el Juzgado de Familia, en un plazo máximo de 72 horas, evalúe el caso y, mediante audiencia oral, dicte las medidas de protección necesarias para neutralizar el riesgo y salvaguardar a la víctima (Martínez, 2019). Asimismo, precisa las distintas formas de violencia, los medios de protección y las funciones de las autoridades competentes. Posteriormente, con la Ley N° 31715 (2023) se introdujeron modificaciones importantes, como la exigencia de identificación plena del denunciante, la reducción a 24 horas para emitir medidas en casos de riesgo, la posibilidad de prescindir de la audiencia en riesgos severos, el retiro del agresor del domicilio sin importar la titularidad del inmueble y la prohibición de disponer o destruir bienes comunes en determinadas circunstancias (Rojas, 2023). Además, se determinó que la Policía Nacional lleve un registro georreferencial de víctimas y monitoree el cumplimiento de las medidas, mientras que el Ministerio del Interior debe garantizar su implementación inmediata (Ayala, 2023).

Las manifestaciones de violencia adoptan diversas formas. La violencia física implica causar lesiones corporales mediante acción u omisión, con la intención de provocar daño y someter a la víctima. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables indica que lesiones como hematomas, fracturas o quemaduras, siempre que no sean accidentales, constituyen violencia física (Rojas, 2021). La violencia psicológica consiste en insultos, humillaciones y conductas que afectan la estabilidad emocional y mental de la víctima, pudiendo generar inseguridad, depresión y ansiedad. La Casación 1293-2021/Piura establece que implica controlar, aislar o humillar, afectando la voluntad y el bienestar de la persona. La violencia sexual se presenta cuando el agresor obliga a realizar prácticas sexuales no consentidas, restringe el acceso a métodos anticonceptivos o expone material

sexual sin permiso, incluyendo actos sin contacto físico (Romani, 2020; Pérez, 2021). Finalmente, la violencia económica se caracteriza por el control o restricción de recursos y bienes de la víctima, limitando su autonomía y aumentando su vulnerabilidad (Ramos, 2021).

Frente a ello, las medidas de protección se conciben como mecanismos preventivos destinados a resguardar la integridad personal y patrimonial de la víctima. El Juzgado de Familia tiene la facultad de dictarlas tras evaluar la urgencia y pertinencia de cada caso, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley N° 30364. La Policía Nacional del Perú es la encargada de su ejecución y debe contar con mapas geográficos y georreferenciales de las personas beneficiarias, así como registros y canales de comunicación que aseguren su efectividad. Además, las entidades privadas o públicas deben informar inmediatamente al juzgado sobre cualquier incumplimiento (Laucata, 2021).

Dentro de las medidas que puede disponer el magistrado se incluyen el retiro del agresor del domicilio, la prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima, la restricción en la tenencia de armas, el inventario y protección de bienes, así como otras acciones complementarias para garantizar la seguridad de la víctima y sus dependientes. Entre estas últimas figuran la asistencia económica, el tratamiento psicológico, la reeducación del agresor o la reubicación de la víctima en un lugar seguro (Martínez, 2019).

Para determinar la medida más idónea, el magistrado se apoya en diversos instrumentos, como la ficha de valoración de riesgo que clasifica el peligro como leve, moderado o severo, las sentencias y antecedentes policiales, el vínculo y dependencia con la víctima, la vulnerabilidad por discapacidad, la situación económica y social, los hechos narrados en la denuncia y cualquier otro elemento que permita estimar el riesgo real (Quijandría, 2024).

La justificación que se plantea en la investigación es:

- **Justificación Teórica:** La presente investigación se fundamenta en la teoría de la protección de derechos humanos, particularmente en lo relativo a la defensa de las mujeres frente a la violencia familiar. Diversos estudios previos, como los de Castillo y Ruiz (2021) y Alarcón y Alza (2023), han señalado la necesidad de mejorar la eficacia de las medidas judiciales para garantizar la seguridad de las víctimas. Este trabajo contribuirá al desarrollo del conocimiento en esta área, analizando la aplicación de dichas medidas en el contexto específico de los juzgados de familia en Nuevo Chimbote, proporcionando un análisis comparativo de la normativa vigente y su efectividad real.
- **Justificación Práctica:** A nivel práctico, esta investigación busca aportar recomendaciones que puedan ser implementadas por los juzgados y el sistema judicial en general, con el fin de mejorar las medidas de protección en casos de violencia familiar. Al identificar las deficiencias en la ejecución y monitoreo de estas medidas, se pretende promover cambios que garanticen una mayor protección para las víctimas. El estudio no solo evaluará los mecanismos actuales, sino que también propondrá soluciones basadas en la experiencia de los fiscales y el análisis de los expedientes judiciales, lo que permitirá generar acciones concretas para mejorar la gestión de la violencia familiar.
- **Justificación Social:** La presente investigación sostiene una justificación social, debido a que, permitirá determinar la eficacia de las medidas de protección emitidas por los Juzgados de Familia de Nuevo Chimbote en casos de violencia familiar contra la mujer, durante los años 2023 y 2024, asimismo, analizará su cumplimiento ante los casos de violencia, todo ello, a través de expedientes de los Juzgados de Familia de Nuevo Chimbote, y de las entrevistas que se realizarán a representantes del Ministerio Público de Chimbote especialistas en la materia. Esta investigación busca la implementación de mecanismos legales que eliminen los vacíos que presente la ley 30364, con la finalidad de ejercer

por medio de las medidas de protección la tutela eficaz de derechos de la víctima de violencia familiar.

- **Justificación Metodológica:** La investigación empleará un enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo), utilizando tanto el análisis de expedientes judiciales como entrevistas semi-estructuradas a fiscales especializados. Este enfoque metodológico asegura una visión completa y detallada de la situación actual de las medidas de protección. El uso de un muestreo no probabilístico y técnicas como la bola de nieve permitirá obtener datos representativos y relevantes, ofreciendo una metodología robusta para el análisis de la efectividad de las medidas de protección.
- **Justificación Científica:** Desde una perspectiva científica, el estudio busca contribuir al cuerpo de conocimiento sobre la violencia de género y la eficacia de las medidas de protección en contextos judiciales. El análisis de expedientes judiciales y la recopilación de testimonios de fiscales proporcionarán evidencia empírica que permitirá validar o refutar hipótesis sobre la eficacia de estas medidas. Además, este trabajo se inserta en un campo de investigación de creciente importancia en el Perú y América Latina, al enfocarse en mejorar los mecanismos de protección legal para las mujeres víctimas de violencia familiar.

Con respecto a la realidad problemática sobre la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar contra la mujer, se observa que en el año 2015 se promulgó la Ley 30364, norma destinada a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Esta ley introdujo cambios significativos en la etapa de tutela, particularmente en la función del juez de familia, quien es el encargado de otorgar medidas de protección a las presuntas víctimas de violencia. Según datos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el año 2022 se registraron 133 436 casos de violencia contra mujeres, destacando la región Áncash con 6 631 casos. Asimismo, entre los años

2018 y 2021, el Poder Judicial emitió, a través de sus órganos jurisdiccionales, un total de 1 005 369 medidas de protección.

Sin embargo, en la práctica, no siempre estas medidas valoran de manera exhaustiva la situación real de las víctimas, especialmente cuando el abuso es reiterado dentro del hogar o cuando la víctima tiene hijos con el agresor, lo que puede obligarla a mantener un vínculo con este. En tales casos, la medida de protección debería considerar estas circunstancias con el fin de proponer soluciones razonables que garanticen la seguridad y bienestar de la víctima, así como la protección de sus derechos. Esta situación plantea la necesidad de examinar la efectividad real de las medidas de protección emitidas por los juzgados como mecanismo para reducir el índice de violencia familiar.

En tal sentido, surge la siguiente interrogante de investigación:
¿Resultan eficaces las medidas de protección en casos de violencia familiar contra la mujer en los Juzgados de Familia de Nuevo Chimbote, durante los años 2023 y 2024?

Se ha realizado diversas conceptualizaciones detallándose a continuación:

- Violencia: Acto realizado por la fuerza, amenaza o autoridad para intimidar o subyugar el criterio o accionar de una o varias personas. En estos actos, es más probable que los efectos se manifiesten en la víctima mediante lesiones, desestabilidad emocional, o su muerte (Martínez, 2019).
- Violencia de género: Todo tipo de maltrato (físico, sexual, psicológico, económico, etc.) en contra de la mujer, dentro del ámbito público o privado, que busque menoscabar su integridad y derechos; asimismo, son considerados como violencia el acoso y la retención ilegal de la libertad (Romani, 2020).
- Violencia Familiar: Para Ramos (2016) es todo acto agresivo que ejerce uno o varios de los integrantes del entorno familiar en contra de los más vulnerables del mismo vínculo, que, por su incapacidad psicológica, física o por su sentido de

inferioridad; no puedan defenderse (Laucata, 2021).

- Medidas de Protección: Según Castillo (2016), son mecanismos emitidos por el Juzgado de Familia, por el carácter urgente y preventivo que posee; al garantizar la seguridad para la víctima de violencia doméstica como de su patrimonio; hasta que se emita una sentencia firme del caso. Dichas medidas se encuentran destinadas a evitar que la violencia sufrida por la víctima siga efectuándose; tutelando así, su integridad y salud física como mental, durante el transcurso del proceso (Martínez, 2019).

Asimismo, se formula la hipótesis de que las medidas de protección resultan ineficaces en la defensa de las víctimas de violencia familiar en los Juzgados de Familia de Nuevo Chimbote durante los años 2023 y 2024.

En coherencia con lo anterior, el objetivo general de la investigación consiste en:

- Determinar la eficacia de medidas de protección en casos de violencia familiar contra la mujer en los Juzgados de Familia de Nuevo Chimbote, 2023 – 2024.

Objetivos Específicos

- Identificar las medidas de protección emitidas por los Juzgados de Familia de Nuevo Chimbote, durante los años 2023 y 2024.
- Analizar el cumplimiento de las medidas de protección en los Juzgados de Familia de Nuevo Chimbote, 2023-2024.

5. Metodología

a) Tipo y Diseño de investigación

Este estudio sostiene una investigación exegético y jurisprudencial, de tipo aplicada, descriptivo simple (revisiones sistemáticas) y transversal con un diseño no experimental.

b) Población y Muestra

Población

La población estuvo compuesta por todos los expedientes judiciales extraídos del Sistema de Consulta de Expedientes Judiciales, que contienen las medidas de protección emitidas por los Juzgados de Familia de Nuevo Chimbote en casos de violencia familiar contra la mujer durante los años 2023 y 2024.

Muestra

Conformaron la muestra 25 expedientes judiciales extraídos del Sistema de Consulta de Expedientes Judiciales, seleccionados de forma intencional, utilizando un muestreo no probabilístico y alternativamente utilizando la técnica de bola de nieve, que contenían las medidas de protección emitidas en los Juzgados de Familia de Nuevo Chimbote en casos de violencia familiar contra la mujer durante los años 2023 y 2024.

Para la aplicación de la técnica de entrevista se aplicó el cuestionario de preguntas a 05 fiscales especialistas en la materia de manera no probabilística incrementándose el número con la técnica bola de nieve, pues se logró entrevistar a 07 fiscales.

c) Técnicas e Instrumentos de Investigación

En la investigación la técnica empleada fue el análisis documental de los expedientes judiciales, extraídos del Sistema de Consulta de Expedientes Judiciales, que contienen las medidas de protección emitidas por los Juzgados de Familia de Nuevo Chimbote sobre los casos de violencia familiar contra la mujer, durante los años 2023 y 2024. Asimismo, para desarrollar los objetivos planteados del estudio se aplicó como instrumento una guía de análisis documental.

Del mismo modo, se aplicó como técnica entrevistas semi-estructuradas con fiscales del Ministerio Público de Chimbote; con el objetivo de obtener una

perspectiva más profunda y cualitativa sobre la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar contra la mujer, así como sobre los desafíos que enfrentan en la implementación de dichas medidas, conforme al instrumento, cuestionario de entrevista que se elaboró para tal fin.

6. Resultados

6.1. Resultados de la Guía de Análisis Documental

TABLA N° 01: Resultados de Guía de Análisis Documental año 2023

2023															
N°	PROVINCIA	N° DE EXPEDIENTE	MES	JUZ. A CARGO	EDAD DE LA VICTIMA	TIPO DE VIOLENCIA	RELACION FAMILIAR	NIVEL DE RIESGO	MEDIDAS DE PROTECCION						EFICACIA
									A	B	C	D	E	F	
01	Santa	Exp.N°06626-2023-0-2506-JR-FT-01	Noviembre	1° Juzgado de Familia Transitorio – Sede MBJ Nuevo Chimbote	33	Física y Psicológica	Ex conviviente	RIESGO SEVERO 2: (severo extremo)	0	1	1	0	0	1	No se cumplió
02	Santa	Exp.N°03591-2023-0-2506-JR-FT-02	Junio	2° Juzgado de Familia Transitorio – Sede MBJ Nuevo Chimbote	24	Psicológica	Ex conviviente	RIESGO SEVERO 2: (severo extremo)	0	1	1	0	0	1	Se cumplió parcialmente
03	Santa	Exp.N°03069-2023-0-2506-JR-FT-02	Mayo	2° Juzgado de Familia Transitorio – Sede MBJ Nuevo Chimbote	37	Física y Psicológica	Ex conviviente	RIESGO SEVERO 2: (severo extremo)	0	1	1	1	0	0	No se cumplió
04	Santa	Exp.N°06797-2023-0-2506-JR-FT-02	Noviembre	2° Juzgado de Familia Transitorio – Sede MBJ Nuevo Chimbote	35	Física y Psicológica	Tío	RIESGO SEVERO	1	1	1	0	0	1	No se cumplió
05	Santa	Exp.N°04004-2023-0-2506-JR-FT-01	Julio	1° Juzgado de Familia Transitorio – Sede MBJ Nuevo Chimbote	64	Psicológica	Hermano	RIESGO LEVE	0	1	1	0	0	1	No se cumplió
06	Santa	Exp.N°03790-2023-0-2506-JR-FT-01	Junio	1° Juzgado de Familia	32	Psicológica	Conviviente	RIESGO SEVERO 1	0	1	1	0	0	1	No se cumplió

				Transitorio – Sede MJB Nuevo Chimbote											
07	Santa	Exp.N°04409-2023- 0-2506-JR-FT-01	Julio	1° Juzgado de Familia Transitorio – Sede MJB Nuevo Chimbote	19	Física	Convivientes	RIESGO SEVERO 2	1	1	1	0	0	1	No se cumplió
08	Santa	Exp.N°05036-2023- 0-2506-JR-FT-02	Agosto	2° Juzgado de Familia Transitorio – Sede MJB Nuevo Chimbote	19	Física y Psicológica	Ex conviviente	RIESGO SEVERO 1	0	1	1	0	0	1	No se cumplió
09	Santa	Exp.N° 05305-2023- 0-2506-JR-FT-02	Agosto	2° Juzgado de Familia Transitorio – Sede MJB Nuevo Chimbote	16	Física y Psicológica	Ex pareja	RIESGO SEVERO	0	1	1	0	0	1	No se cumplió
10	Santa	Exp N° 07002-2023- 0-2506-JR-FT-01	Noviembre	1° Juzgado de Familia Transitorio – Sede MJB Nuevo Chimbote	23	Física y Psicológica	Ex Conviviente	RIESGO SEVERO 1	0	1	1	0	0	1	No se cumplió
11	Santa	Exp. N° 03626- 2023-0-2506-JR-FT- 01	Junio	1° Juzgado de Familia Transitorio – Sede MJB Nuevo Chimbote	44	Física y Psicológica	Ex pareja	RIESGO SEVERO 1	0	1	1	0	0	1	No se cumplió
12	Santa	Exp. N° 06561- 2023-0-2506-JR-FT- 01	Noviembre	1° Juzgado de Familia Transitorio – Sede MJB Nuevo Chimbote	45	Psicológica	Ex conviviente	RIESGO SEVERO 2	0	1	1	0	0	1	No se cumplió
13	Santa	Exp N°01927-2023- 0-2506-JR-FT-02	Marzo	2° Juzgado de Familia Transitorio – Sede MJB Nuevo Chimbote	49	Psicológica	Hijas	RIESGO MODERADO: (riesgo moderado de continuidad o agravamiento de la violencia)	0	0	0	0	0	1	No se cumplió

14	Santa	Exp N°. 00082-2023-0-2506-JR-FT-01	Enero	1° Juzgado de Familia Transitorio – Sede MBJ Nuevo Chimbote	37	Psicológica	Ex pareja	RIESGO SEVERO 2: (severo extremo)	1	1	1	0	0	1	No se cumplió
15	Santa	Exp N° 01294-2023-0-2506-JR-FT-02	Marzo	2° Juzgado de Familia Transitorio – Sede MBJ Nuevo Chimbote	28	Psicológica	Conviviente	RIESGO MODERADO	1	1	1	0	0	1	No se cumplió
16	Santa	Exp N° 06241-2023-0-2506-JR-FT-02	Octubre	2° Juzgado de Familia Transitorio – Sede MBJ Nuevo Chimbote	25	Psicológica	Ex conviviente	RIESGO SEVERO 2	0	1	1	0	0	1	No se cumplió

TABLA N° 02: Resultados de Guía de Análisis Documental año 2024

2024															
N°	PROVINCIA	N° DE EXPEDIENTE	MES	JUZ. A CARGO	EDAD DE LA VICTIMA	TIPO DE VIOLENCIA	RELACION FAMILIAR	NIVEL DE RIESGO	MEDIDAS DE PROTECCION						EFICACIA
									A	B	C	D	E	F	
01	Santa	Exp.N°02046-2024-0-2506-JR-FT-01	Mayo	1° Juzgado de Familia Transitorio – Sede MBJ Nuevo Chimbote	35	Psicológica	Ex pareja	RIESGO SEVERO	0	1	0	0	0	1	Se cumplió parcialmente
02	Santa	Exp.N°00045-2024-0-2506-JR-FT-02	Enero	2° Juzgado de Familia Transitorio – Sede MBJ Nuevo Chimbote	23	Física y Psicológica	Ex Conviviente	RIESGO SEVERO 2: (severo extremo)	0	1	1	0	0	1	No se cumplió

03	Santa	Exp. N° 02077-2024-0-2506-JR-FT-02	Abril	2° Juzgado de Familia Transitorio – Sede MBJ Nuevo Chimbote	27	Psicológica	Ex conviviente	RIESGO SEVERO	0	1	1	0	0	1	No se cumplió
04	Santa	Exp. N° 06858-2024-0-2506-JR-FT-01	Noviembre	1° Juzgado de Familia Transitorio – Sede MBJ Nuevo Chimbote	27	Psicológica	Ex pareja	RIESGO SEVERO 1	0	1	1	0	0	1	No se cumplió
05	Santa	Exp N° 04702-2024-0-2506-JR-FT-02	Agosto	2° Juzgado de Familia Transitorio – Sede MBJ Nuevo Chimbote	28	Psicológica	Ex pareja	RIESGO SEVERO	0	1	1	0	0	1	No se cumplió
06	Santa	Exp N° 03126-2024-0-2506-JR-FT-02	Mayo	2° Juzgado de Familia Transitorio – Sede MBJ Nuevo Chimbote	38	Psicológica	Conviviente	RIESGO SEVERO 1	1	1	0	0	0	1	No se cumplió
07	Santa	Exp N° 04749-2024-0-2506-JR-FT-01	Agosto	1° Juzgado de Familia Transitorio – Sede MBJ Nuevo Chimbote	26	Física y Psicológica	Conviviente	RIESGO SEVERO 1	0	1	1	0	0	1	No se cumplió
08	Santa	Exp N° 05010-2024-0-2506-JR-FT-02	Agosto	2° Juzgado de Familia Transitorio – Sede MBJ Nuevo Chimbote	33	Psicológica, Económica y/o Patrimonial	Ex conviviente	RIESGO SEVERO 1	1	1	1	0	0	0	No se cumplió
09	Santa	Exp N° 04759-2024-0-2506-JR-FT-01	Agosto	1° Juzgado de Familia Transitorio – Sede MBJ Nuevo Chimbote	31	Psicológica	Ex conviviente	RIESGO LEVE	0	1	1	0	0	1	No se cumplió

6.2.Resultados de las Entrevistas

TABLA N°03: ¿Cuáles son las medidas de protección más comunes que observa en los casos provenientes de los Juzgados de Familia de Nuevo Chimbote?

N°	Fiscal entrevistado	Respuesta
1	Fiscal A	- Alejamiento - Prohibición de agresión - Botón de pánico
2	Fiscal B	- Retiro del hogar conyugal o convivencial del agresor - Abstención de nuevas agresiones físicas, psicológicas o sexuales - Impedimento de aproximación (100 a 200 metros) - Instalación del botón de pánico - Prohibición de comunicación por redes o medios digitales - Patrullaje preventivo
3	Fiscal C	- Retiro del hogar conyugal - Prohibición de aproximación - Prohibición de agresión directa o indirecta
4	Fiscal D	- Prohibición de acercarse (más de 100 metros) - Prohibición de contacto por cualquier medio - Prohibición de nuevas agresiones
5	Fiscal E	- Prohibición de nuevas agresiones - Prohibición de acercarse - Prohibición de comunicarse
6	Fiscal F	- Cese de actos de violencia - Prohibición de acercamiento - Retiro del hogar
7	Fiscal G	- No acercamiento en perímetro determinado - Prohibición de comunicación - No realización de nuevos actos de violencia

TABLA N°04: En su experiencia ¿hay algunas medidas que son más efectivas que otras? Si es así, ¿cuáles y por qué?

N°	Fiscal entrevistado	Respuesta
1	Fiscal A	- Alejamiento: Evita agresiones directas y facilita el pedido de auxilio
2	Fiscal B	- Retiro del agresor - Botón de pánico - Prohibición de comunicación

		Justificación: Previenen nuevas agresiones, permiten recoger pruebas de incumplimiento y advierten sobre sanciones penales por desobediencia
3	Fiscal C	- Retiro del hogar: Separa al agresor - Botón del pánico: Facilita respuesta inmediata de autoridades
4	Fiscal D	- Prohibición de acercarse a la víctima
5	Fiscal E	- Prohibición de acercarse: Engloba y refuerza otras prohibiciones
6	Fiscal F	- Retiro del hogar - Prohibición de acercamiento y comunicación
7	Fiscal G	- Prohibición de acercamiento: Impide nuevas agresiones físicas o psicológicas

TABLA N°05: ¿Qué dificultades ha observado en la implementación y cumplimiento de las medidas de protección?

N°	Fiscal entrevistado	Respuesta
1	Fiscal A	El factor cultural
2	Fiscal B	Las resoluciones judiciales que otorgan medidas de protección no son eficaces al 100% por: falta de personal policial, demoras en notificaciones judiciales y relaciones familiares entre agresor y víctima.
3	Fiscal C	Falencias estructurales en la PNP, reticencia del agresor, cultura patriarcal, síndrome de Estocolmo, y retractación de la víctima.
4	Fiscal D	Evaluación deficiente del equipo multidisciplinario; falta de control sobre el cumplimiento de medidas.
5	Fiscal E	Falta de supervisión policial permanente.
6	Fiscal F	Emisión de medidas sin contacto con el agresor; falta de seguimiento.
7	Fiscal G	Incumplimiento de medidas por parte de la propia víctima.

TABLA N°06: ¿Qué mejoras sugeriría para concretar la eficacia de las medidas de protección?

N°	Fiscal entrevistado	Respuesta
1	Fiscal A	Educar a la población para una sociedad sin violencia.
2	Fiscal B	Instalar un aplicativo del Poder Judicial que permita acceso a las medidas en tiempo real.
3	Fiscal C	Revaloración de la dignidad humana; reformas profundas.
4	Fiscal D	Control de cumplimiento, comunicación juez-fiscal, y plataformas digitales de notificación.
5	Fiscal E	Evitar duplicidad penal; peritajes psicológicos más detallados.
6	Fiscal F	Audiencias con presencia del agresor; tratamiento psicológico y seguimiento.
7	Fiscal G	Mayor control policial y cumplimiento de terapias psicológicas a víctimas.

TABLA N°07: ¿Cómo podría mejorarse la coordinación entre los Juzgados de Familia y el Ministerio Público?

N°	Fiscal entrevistado	Respuesta
1	Fiscal A	Garantizar la celeridad procesal.
2	Fiscal B	Aplicativo digital con acceso 24/7 a expedientes de protección.
3	Fiscal C	Comunicación directa entre magistrados, simplificación de trámites, y apoyo policial eficaz.
4	Fiscal D	Número de enlace, atención inmediata y reuniones periódicas.
5	Fiscal E	Canal urgente de comunicación entre jueces y fiscales en casos graves.
6	Fiscal F	Fiscalías de familia de turno desde la intervención policial inicial.
7	Fiscal G	Oficinas de coordinación interinstitucional y unificación de criterios.

7. Análisis y Discusión

La tabla N°01 correspondiente al año 2023 presenta dieciséis expedientes judiciales de mujeres que, pese a haber sido previamente beneficiadas con medidas de protección, volvieron a sufrir en su entorno familiar actos de violencia, por parte del mismo agresor. El análisis de estos casos revela un patrón reiterativo de violencia, en el que predomina la violencia psicológica, muchas veces con la existencia de agresión física. Los casos en su mayoría presentan un nivel de riesgo severo, incluso extremo, y sin embargo, en quince de los dieciséis expedientes se concluye que las medidas de protección no se cumplieron, y solo en uno se cumplió parcialmente. Este resultado pone en evidencia la ineficacia de dichas medidas, no solo en su capacidad preventiva sino también en su ejecución efectiva, lo que constituye una grave vulneración al derecho que poseen las víctimas de tener a una vida siendo libres de violencia. A ello se suma la notoria falta de fiscalización y seguimiento realizada por la Policía Nacional, encargada de hacer efectivas dichas medidas, cuya inacción o limitada intervención permite que los agresores reincidan sin enfrentar consecuencias inmediatas. La continuidad del vínculo entre agresor y víctima, sumado a la ausencia de un control institucional riguroso, revela una falla estructural en el sistema judicial y policial, la cual contribuye al incumplimiento de su deber en actuar con la diligencia debida y garantizar una protección real y efectiva.

En la tabla N°02 del año 2024 se registran nueve casos adicionales con características similares, confirmando la persistencia del fenómeno. Nuevamente, las víctimas en su totalidad habían recibido medidas protectoras en procesos anteriores y fueron agredidas nuevamente por el mismo sujeto. La violencia psicológica continúa siendo la forma más recurrente, aunque también se identifican casos de agresión física, económica y patrimonial, asimismo, los expedientes en su mayoría presentan niveles de riesgo severo. Solo en un caso se señala un cumplimiento parcial de las medidas, mientras que en los ocho restantes se indica que no se cumplieron, reafirmando la ineficacia del sistema. Esta reiteración evidencia que las medidas de protección, tal como están siendo aplicadas, resultan insuficientes para frenar el ciclo de violencia y prevenir su agravamiento. Además, la carencia de articulación entre el Poder Judicial

y la Policía Nacional para garantizar el cumplimiento de estas disposiciones judiciales acentúa la vulnerabilidad de las víctimas, quienes permanecen expuestas a nuevos episodios de agresión. La ausencia de mecanismos eficaces de supervisión, coordinación interinstitucional y sanción ante el incumplimiento compromete seriamente la integridad de las mujeres, dejando en claro que el sistema judicial y policial, si bien reconoce la gravedad de los casos, no actúa con la contundencia ni la diligencia necesarias para sostener un resultado efectivo que contrarreste la violencia reincidente.

La tabla N° 03 muestra que las medidas protectoras más comunes que fueron dictadas a través de los Juzgados de Familia de Nuevo Chimbote son el alejamiento, el retiro del hogar conyugal, la prohibición de acercamiento, la restricción de comunicaciones y, en algunos casos, el uso del botón de pánico y patrullaje preventivo. Estas medidas, en su mayoría, tienen como finalidad generar una separación física y comunicacional entre la víctima y el agresor, lo cual es clave para reducir la exposición al riesgo de nuevas agresiones. No obstante, la sola emisión de estas medidas no garantiza su eficacia si no existe una correcta implementación y un seguimiento constante. En ese sentido, se identifica una brecha entre el diseño normativo de las medidas y su ejecución práctica, lo que contribuye a su limitada efectividad para salvaguardar a las mujeres que se encuentran en un entorno de riesgo.

En la tabla N°04, los fiscales entrevistados coinciden en que las medidas más efectivas son aquellas que implican un alejamiento físico inmediato del agresor y la víctima, tales como el retiro del hogar y la prohibición de acercamiento, complementadas con el botón de pánico. Estas disposiciones permiten no solo una protección directa a la víctima, sino también una intervención rápida de las autoridades frente a situaciones de riesgo. Además, son valoradas porque permiten acreditar el incumplimiento por parte del agresor a medidas anteriormente dictadas a favor de la víctima, lo que podría dar lugar a medidas penales. Sin embargo, su efectividad sigue dependiendo de una ejecución oportuna y de la existencia de un sistema de respuesta rápida, lo cual, como se ha evidenciado en los expedientes judiciales analizados (Tabla N° 01 y 02), no siempre ocurre debido a la inacción o falta de recursos de las entidades responsables.

Respecto a la tabla N° 05, los fiscales identifican múltiples dificultades en la implementación y cumplimiento de las medidas de protección. Entre los principales obstáculos destacan la falta de personal policial, los retrasos en las notificaciones judiciales, la falta de seguimiento, y factores socioculturales como la dependencia emocional de la víctima, el síndrome de Estocolmo o la cultura patriarcal. También se señala la evaluación deficiente por parte de los equipos multidisciplinarios. Esta multiplicidad de problemas pone en evidencia que el sistema carece de recursos estructurales adecuados para asegurar el cumplimiento de dichos mecanismos de protección, lo cual coincide con lo observado en los expedientes judiciales de 2023 y 2024, donde la mayoría de las medidas no fueron acatadas. De manera crítica, se puede afirmar que el cumplimiento efectivo de las resoluciones judiciales no solo está comprometido por fallas institucionales, sino también por un entorno social que aún normaliza o minimiza la violencia de género.

La tabla N° 06 recoge las sugerencias de mejora formuladas por los fiscales para fortalecer la eficacia de las medidas protectoras. Las propuestas incluyen la implementación de plataformas digitales que permitan el acceso en tiempo real a las resoluciones judiciales, el fortalecimiento del control del cumplimiento de las medidas, una mayor comunicación entre jueces y fiscales, y la atención psicológica obligatoria tanto para víctimas como para agresores. Estas recomendaciones evidencian que los operadores de justicia perciben la necesidad de tener una plataforma mejor coordinada, tecnológica y con enfoque multidisciplinario, capaz de responder con agilidad y eficacia a los diversos casos de agresión familiar. La ausencia de estos elementos en el contexto actual contribuye a la revictimización, como lo demuestran los expedientes en los que mujeres ya protegidas judicialmente fueron nuevamente agredidas.

Por último, en la tabla N° 07, los fiscales plantean alternativas para mejorar la comunicación entre el Juzgado de Familia con el Ministerio Público. Entre ellas destacan la creación de canales de comunicación directa y urgente, el desarrollo de aplicativos digitales de acceso 24/7, la asignación de fiscales de turno desde la primera intervención policial, y la realización de reuniones periódicas entre operadores. Estas propuestas permiten que la intervención sea más rápida y articulada en los casos de

violencia dentro del entorno familiar, evitando así demoras que pueden resultar fatales para la víctima. La falta de coordinación interinstitucional ha sido señalada reiteradamente como un motivo directo que no permite la eficacia de las medidas protectoras, tanto en las entrevistas como en la revisión documental, por lo que atender este aspecto resulta fundamental para garantizar una protección real y efectiva.

8. Conclusiones

- Se cumplió con identificar las medidas de protección emitidas por los Juzgados de Familia de Nuevo Chimbote, como consta en las tablas extraídas de las entrevistas realizadas a fiscales de familia, en las que se detallan las medidas más recurrentes como el alejamiento del agresor, el retiro del hogar conyugal, la prohibición de agresión física o psicológica, la prohibición de acercamiento y comunicación, el uso del botón de pánico y el patrullaje preventivo. En ese sentido, se constató que las medidas de protección más frecuentes dictadas son la prohibición de acercamiento, el retiro del agresor del hogar, la prohibición de comunicación y el uso del botón de pánico; siendo las que implican distanciamiento físico las más valoradas por su carácter preventivo. Sin embargo, su aplicación efectiva requiere de mecanismos operativos complementarios que permitan su cumplimiento en contextos reales de riesgo.
- Se cumplió con analizar el cumplimiento de las medidas de protección emitidas por los Juzgados de Familia de Nuevo Chimbote durante los años 2023 y 2024, como se evidencia en las tablas correspondientes a los expedientes judiciales revisados, donde se constató que dichas medidas en su mayoría no fueron cumplidas por los agresores. Este incumplimiento recurrente refleja graves deficiencias en el sistema de protección, destacando la falta de supervisión policial, los retrasos en las notificaciones judiciales, y factores sociales y psicológicos que afectan la decisión de la víctima, lo cual reduce considerablemente su eficacia. En consecuencia, la eficacia de las medidas de protección no se basa únicamente de su emisión, sino de un sistema articulado de seguimiento, supervisión y acompañamiento, que hoy se encuentra debilitado por la falta de comunicación entre las instituciones involucradas. Asimismo, los fiscales coinciden en que existe una brecha en la coordinación entre el Poder Judicial y el Ministerio Público, lo cual impide una actuación rápida y eficaz, especialmente en contextos urgentes de riesgo para la víctima, lo que contribuye a la persistencia de la violencia a pesar de las resoluciones judiciales vigentes.

9. Recomendaciones

- Fortalecer la supervisión y seguimiento policial de las medidas de protección a través de un sistema de patrullaje asignado y contacto directo con la víctima, que permita monitorear el acatamiento efectivo de las disposiciones judiciales.
- Implementar una plataforma digital interinstitucional, accesible para los fiscales las 24 horas, que contenga los expedientes y resoluciones de medidas de protección, para agilizar los procedimientos e iniciar procesos penales de manera oportuna.
- Mejorar la calidad de las pericias psicológicas y del trabajo del equipo multidisciplinario mediante capacitaciones constantes y mecanismos de control de calidad que garanticen evaluaciones objetivas, actualizadas y con enfoque de género.
- Impulsar el tratamiento psicológico obligatorio tanto para víctimas como para agresores, como parte integral del cumplimiento de dichos mecanismos de protección, a fin de romper los patrones de agresión y prevenir la revictimización.
- Establecer canales permanentes de coordinación entre el Ministerio Público y los Juzgados de Familia, tales como personal de enlace, reuniones periódicas y protocolos comunes, que permitan una actuación conjunta y efectiva ante los casos de agresión familiar.

10. Referencias Bibliográficas

- Centurión, J. (01 de 04 de 2022). ¿Las medidas de protección como forma para cesar la violencia contra las mujeres o mera formalidad? Obtenido de Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/las-medidas-de-proteccion-como-forma-para-cesar-la-violencia-contra-las-mujeres-o-mera-formalidad/>
- Cubas, Y. M. (2019). Medidas de protección de la ley N° 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba, año 2017. *Tesis de Pregrado*. Tarapoto, San Martín, Perú: Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto.
- INEI. (2022). Casos registrados de violencia familiar y/o sexual por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, según sexo y departamento. Obtenido de Correo Institucional: <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/violencia-de-genero-7921/>
- Laucata, A. (2021). La eficacia de las medidas de protección de la ley N° 30364 en la reducción de la violencia familiar, distrito de Independencia, 2020. *Tesis de Pregrado*. Lima, Perú: Universidad Peruana de las Américas.
- Lizardo, D. D. (01 de 03 de 2022). ¿Una olvidada forma de violencia? La violencia económica y patrimonial? Obtenido de Revista Latinoamericana de Derecho: <https://iuslatin.pe/una-olvidada-forma-de-violencia-la-violencia-economica-y-patrimonial/>
- Martínez, L. (2019). Efectividad de las medidas de protección en la reducción de la violencia familiar, en el distrito de Huancavelica, en el año 2017. *Tesis de Pregrado*. Huancavelica, Huancavelica, Perú: Universidad Nacional de Huancavelica.
- Nuñez, C. R. (2022). Análisis en el uso de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer como mecanismo para justificar intereses personales y patrimoniales, Fiscalía provincial Penal Espinar Cusco, 2021. *Revista*

Jurídica, 10.

- Perú, E. (2022). PJ dicta más de un millón de medidas de protección a favor de mujeres víctimas de violencia. Obtenido de Diario Oficial del Bicentenario el Peruano: <https://elperuano.pe/noticia/141022-pj-dicta-mas-de-un-millon-de-medidas-de-proteccion-a-favor-de-mujeres-victimas-de-violencia>
- Quijandría, P. B. (04 de 08 de 2024). *Poder Judicial fija criterios para conceder medidas de protección*. Obtenido de EL PERUANO: <https://elperuano.pe/noticia/141945-poder-judicial-fija-criterios-para-conceder-medidas-de-proteccion>
- Ramos, F. (2021). La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género - violencia intrafamiliar. *Tesis de Maestría*. Medellín, Antioquía, Colombia: Universidad de Medellín - CESMAG.
- Rojas, A. E. (2021). La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres - LEY 30364. Obtenido de Universidad San Ignacio de Loyola: <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/cb0fb905-e0e1-4379-a4c6-3c49b2b6f248/content>
- Romani, Z. (2020). Ineficacia de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Ayacucho, en los procesos de violencia contra la mujer, año 2018. *Tesis de Pregrado*. Ayacucho: Universidad Alas Peruanas.
- Torre, E. S. (03 de 10 de 2023). Las medidas de protección dentro del marco de la Ley 30364 y el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad judicial. Obtenido de Pasion por el Derecho: <https://lpderecho.pe/medidas-proteccion-marco-ley-30364-delito-desobediencia-resistencia-autoridad-judicial/>
- Vega, V. J. (2021). La violencia familiar y su incidencia en el delito de homicidio. *Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses*, 7.

- Castillo Martínez, & Ruiz Castillo. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de Derecho*, 6(2), 9.
- Alarcón, D., y Alza, C. (2023). Medidas de Protección frente a la violencia familiar, una revisión de la literatura en América Latina 2018 – 2023. *Revista Científica Warmi*, 3(2), 37-50.
- Ponce, S. (2022). Análisis de las medidas de protección y su eficacia en los casos de violencia familiar, periodo 2021-2022. *Tesis de pregrado*. Trujillo, Perú: Universidad Privada del Norte.
- Saldaña, R. (2020). Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres. *Tesis de Bachiller*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Robles, A. (2021). La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres - ley 30364. *Tesis de Bachiller*. Lima, Perú: Universidad San Ignacio de Loyola.
- Pérez, D. R. (2021). Medidas de protección para víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos, 2019. *Tesis de licenciatura*. Universidad Alas Peruanas. https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/11598/Tesis_medidas_protecci%C3%B3n_victimas_violencia%20familiar_labor_operador_justicia_Catacaos.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Casación N.º 1293-2021-Piura (2023). Casación sobre violencia Psicológica. Sala Penal Permanente. https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/jurisprudencia/13915_casacion_n_1293_2021_piura.pdf
- Escudero Guffanti, A. P. (2023). Medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364 y consideraciones que deben tenerse en cuenta para el otorgamiento.

Tesis de especialidad. Pontificia Universidad Católica del Perú. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/27437/ESCUADERO_GUFFANTI_ANA_PAULA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ley que modifica la Ley 30364, N.º 31715 (2023). *Diario Oficial del Bicentenario El Peruano*. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2162458-1>

Ayala, R. (2023). Conozcamos las modificaciones más recientes y relevantes de la Ley 30364. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://facultad-derecho.pucp.edu.pe/ventana-juridica/conozcamos-las-modificaciones-mas-recientes-y-relevantes-de-la-ley-30364/>

Rojas Sinche, H. (2023, marzo 22). Análisis de los últimos cambios a la Ley 30364 en casos de violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar (Ley 31715). Últimas modificaciones a la Ley 30364 en casos de violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar. <https://juris.pe/blog/analisis-cambios-ley-30364-casos-violencia-mujeres-integrantes-grupo-familiar-ley-31715/#:~:text=Con%20fecha%202022%20de%20marzo,los%20integrantes%20del%20grupo%20familiar>

11. Anexos

ANEXO N° 01

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

SI	NO
1	0

Medidas de Protección	
A	Retiro del agresor del domicilio
B	Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima
C	Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, chat, redes sociales, red institucional, internet u otras redes o formas de comunicación
D	Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor
E	Inventario sobre los bienes
F	Cualquier otra requerida para la protección de la víctima

ANEXO N° 02

Cuestionario de Entrevista

TITULO DE LA TESIS: “EFICACIA DE MEDIDAS PROTECTORAS EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE NUEVO CHIMBOTE, 2023 – 2024”

Nombre de la tesista: Christell Grace Azañedo Huertas

Objetivo de la Investigación:

- a) Identificar las medidas de protección emitidas por los Juzgados de Familia de Nuevo Chimbote, durante los años 2023 - 2024.
- b) Analizar el cumplimiento de las medidas de protección en los Juzgados de Familia de Nuevo Chimbote, 2023 – 2024.

Fecha: / /

Instrucciones: Le agradezco de antemano su colaboración en esta entrevista, la cual será realizada por mí persona con propósitos estrictamente académicos; por ende, los criterios y opiniones proporcionados serán utilizados exclusivamente para los fines de la investigación en curso.

Nombre Completo:

Lugar de Labores:

Cargo/Puesto que desempeña:

Sección 1: Contexto y Experiencia

1. ¿Cuánto tiempo lleva trabajando como fiscal en el Ministerio Público de Chimbote?

.....

2. ¿Ha conocido y tramitado casos donde las víctimas de violencia familiar contra la mujer contaban con medidas de protección emitidas por los Juzgados de Familia de Nuevo Chimbote? ¿Cuántos casos aproximadamente?

.....
.....
.....

Sección 2: Identificación de Medidas de Protección

- 3. ¿Cuáles son las medidas de protección más comunes que observa en los casos provenientes de los Juzgados de Familia de Nuevo Chimbote?

.....
.....
.....
.....
.....

- 4. En su experiencia ¿hay algunas medidas que son más efectivas que otras? Si es así, ¿cuáles y por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

Sección 3: Relación Familiar entre Víctima y Agresor

- 5. Basado en el ejercicio de sus funciones, ¿qué tipo de relaciones familiares predominan en los casos de violencia contra la mujer que usted ha tramitado? (Ejemplo: cónyuges, convivientes, exparejas, otros familiares)

.....
.....
.....
.....

- 6. ¿Cree que la naturaleza de la relación familiar entre la víctima y el agresor influye en la efectividad de las medidas de protección? ¿De qué manera?

.....
.....
.....
.....

Sección 4: Eficacia y Desafíos

7. ¿Qué dificultades ha observado en la implementación (desde su disposición) y cumplimiento de las medidas de protección emitidas por los Juzgados de Familia a favor de la víctima?
(Por favor, describa obstáculos específicos como problemas con el seguimiento de las medidas, resistencia por parte del agresor, limitaciones legales, o factores externos que puedan afectar la efectividad de las medidas)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Sección 5: Recomendaciones y Mejoras

8. ¿Qué mejoras sugeriría para concretar la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar contra la mujer?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

9. Desde su experiencia, ¿cómo podría mejorarse la coordinación entre los Juzgados de Familia y el Ministerio Público para garantizar una mejor protección a las víctimas?

.....
.....
.....

ANEXO N° 03



FICHA DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: Liiena Johana Avendaño Amado
- 1.2. Institución en la que trabaja/Cargo: Ministerio Publico de Chimbote – Fiscal Provincial Penal
- 1.3. Apellidos y nombres del Investigador: Azañedo Huertas, Christell Grace
- 1.4. Título de la Investigación: "Eficacia de medidas protectoras en casos de violencia familiar contra la mujer en los juzgados de familia de Nuevo Chimbote, 2023 – 2024"
- 1.5. Nombre del Instrumento: Cucstionario de Entrevista
- 1.6. Autor del Instrumento: Azañedo Huertas, Christell Grace

II. CRITERIOS DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO

Indicadores de evaluación del instrumento	Valoración Cualitativa	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
	Valoración Cuantitativa	0	0.5	1	1.5	2
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado					✓
2. Objetividad	Permite recabar datos o conductas observables					✓
3. Actualidad	Corresponde al estado actual de los conocimientos					✓
4. Organización	Existe una organización lógica					✓
5. Suficiencia	Evalúa las dimensiones de la variable en cantidad y calidad					✓
6. Intencionalidad	Adecuado para alcanzar los objetivos del estudio					✓
7. Consistencia	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio					✓
8. Coherencia	Con las variables, dimensiones e indicadores					✓
9. Metodología	Responde al método, tipo diseño y enfoque del estudio					✓
10. Conveniencia	Permite un adecuado levantamiento de la información					✓
SUB TOTAL						20
TOTAL						20

Criterios de Evaluación	Valoración Cuantitativa	Valoración Cualitativa	Opinión de Aplicabilidad
	17-20	Aprobado	Válido - Aplicar
	11-16	Observado	No válido - Subsananar
	0-10	Rechazado	No válido - Replantear

OPINION DE APLICABILIDAD: VÁLIDO - APLICAR

Chimbote, 16 de agosto de 2024



FIRMA Y POST FIRMA DEL EXPERTO

LIENA JONANA AUENDANO AMAO
DNI: 40602639

FISCAL PROVINCIAL PENAL



UNIVERSIDAD SAN PEDRO
Facultad de Derecho y Ciencia Política

FICHA DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Elia Rosa Vásquez Arévalo
- 1.2 Institución en la que trabaja/Cargo: Ministerio Publico de Chimbote – Fiscal Adjunta Titular
- 1.3 Apellidos y nombres del Investigador: Azañedo Huertas, Christell Grace
- 1.4 Título de la Investigación: “Eficacia de medidas protectoras en casos de violencia familiar contra la mujer en los juzgados de familia de Nuevo Chimbote, 2023 – 2024”
- 1.5 Nombre del Instrumento: Cuestionario de Entrevista
- 1.6 Autor del Instrumento: Azañedo Huertas, Christell Grace

II. CRITERIOS DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO

Indicadores de evaluación del instrumento	Valoración Cualitativa	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
	Valoración Cuantitativa	0	0.5	1	1.5	2
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado					/
2. Objetividad	Permite recabar datos o conductas observables					/
3. Actualidad	Corresponde al estado actual de los conocimientos					/
4. Organización	Existe una organización lógica					/
5. Sufficiencia	Evalúa las dimensiones de la variable en cantidad y calidad					/
6. Intencionalidad	Adecuado para alcanzar los objetivos del estudio					/
7. Consistencia	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio					/
8. Coherencia	Con las variables, dimensiones e indicadores					/
9. Metodología	Responde al método, tipo diseño y enfoque del estudio					/
10. Conveniencia	Permite un adecuado levantamiento de la información					/
SUB TOTAL						20
TOTAL						20

Criterios de Evaluación	Valoración Cuantitativa	Valoración Cualitativa	Opinión de Aplicabilidad
	17-20	Aprobado	Válido - Aplicar
	11-16	Observado	No válido - Subsananar
	0-10	Rechazado	No válido - Replantear

OPINION DE APLICABILIDAD: *Válido - Aplicar.*

Chimbote, 16 de agosto de 2024



FIRMA Y POST FIRMA DEL EXPERTO

40925742

Elicia Rosa Vozquez Mervelo.
Riscal Adjunta Titular

FICHA DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Yoni J. Chauca Alva
- 1.2 Institución en la que trabaja/Cargo: Ministerio Publico de Chimbote – Fiscal Adjunto
- 1.3 Apellidos y nombres del Investigador: Azañedo Huertas, Christell Grace
- 1.4 Título de la Investigación: "Eficacia de medidas protectoras en casos de violencia familiar contra la mujer en los juzgados de familia de Nuevo Chimbote, 2023 – 2024"
- 1.5 Nombre del Instrumento: Cuestionario de Entrevista
- 1.6 Autor del Instrumento: Azañedo Huertas, Christell Grace

II. CRITERIOS DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO

Indicadores de evaluación del instrumento	Valoración Cualitativa	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
	Valoración Cuantitativa	0	0.5	1	1.5	2
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado					/
2. Objetividad	Permite recabar datos o conductas observables					/
3. Actualidad	Corresponde al estado actual de los conocimientos					/
4. Organización	Existe una organización lógica					/
5. Suficiencia	Evalúa las dimensiones de la variable en cantidad y calidad					/
6. Intencionalidad	Adecuado para alcanzar los objetivos del estudio					/
7. Consistencia	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio					/
8. Coherencia	Con las variables, dimensiones e indicadores					/
9. Metodología	Responde al método, tipo diseño y enfoque del estudio					/
10. Conveniencia	Permite un adecuado levantamiento de la información					/
SUB TOTAL						20
TOTAL						20

Criterios de Evaluación	Valoración Cuantitativa	Valoración Cualitativa	Opinión de Aplicabilidad
	17-20	Aprobado	Válido - Aplicar
	11-16	Observado	No válido - Subsananar
	0-10	Rechazado	No válido - Replantear

OPINION DE APLICABILIDAD: *Válida - Aplicar*

Chimbote, 16 de agosto de 2024

[Handwritten signature]

FIRMA Y POST FIRMA DEL EXPERTO

DNI | ~~42777365~~

YONI JOSE CHAUCA SILVA

Fiscal Adjunto Provincial.

ANEXO N° 04
FORMATO DE PUBLICACION EN REPOSITORIO



REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
AZAÑEDO HUERTAS, CHRISTELL GRACE		72951319	Chrisgrace_azhu@hotmail.com
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico
2. Tipo de Documento de Investigación			
<input checked="" type="checkbox"/> Tesis	<input type="checkbox"/> Trabajo de Suficiencia Profesional	<input type="checkbox"/> Trabajo Académico	<input type="checkbox"/> Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional ¹			
<input type="checkbox"/> Bachiller	<input checked="" type="checkbox"/> Título Profesional	<input type="checkbox"/> Título Segunda Especialidad	<input type="checkbox"/> Maestría <input type="checkbox"/> Doctorado
4. Título del Documento de Investigación			
EFICACIA DE MEDIDAS PROTECTORAS EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE NUEVO CHIMBOTE, 2023 - 2024			
5. Programa Académico			
DERECHO			
6. Tipo de Acceso al Documento			
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto o Público ¹ (info:eu-repo/semantics/openAccess)	<input type="checkbox"/> Acceso restringido ⁴ (info:eu-repo/semantics/restrictedAccess) (*)		
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS ⁵

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. ⁶

Huella Digital



Firma

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	06	octubre	2025

Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 8.2.
- Ley N° 30035. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM.
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC (Numerales 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de Investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

Nota. - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, núm. 32.3).

ANEXO N° 05
REPORTE DE SIMILITUD

**EFICACIA DE MEDIDAS PROTECTORAS EN CASOS DE
VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS
DE FAMILIA DE NUEVO CHIMBOTE, 2023 - 2024**

INFORME DE ORIGINALIDAD

22% INDICE DE SIMILITUD	21% FUENTES DE INTERNET	% PUBLICACIONES	11% TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
-----------------------------------	-----------------------------------	---------------------------	---------------------------------------

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1%
5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
6	repositorio.uasf.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	1%
8	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	1%
10	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	1%
11	Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	

		1 %
12	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	1 %
13	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	1 %
14	repositorio.utea.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
18	repositorio.untrm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
19	docs.google.com Fuente de Internet	<1 %
20	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	<1 %
21	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
22	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %
24	www.repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

Submitted to Universidad Catolica De Cuenca

25	Trabajo del estudiante	<1 %
26	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1 %
27	repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
28	www.agenciaperu.com Fuente de Internet	<1 %
29	Submitted to Universidad Catolica de Trujillo Trabajo del estudiante	<1 %
30	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	<1 %
31	Submitted to Universidad Politécnica del Perú Trabajo del estudiante	<1 %
32	core.ac.uk Fuente de Internet	<1 %
33	elpilon.com.co Fuente de Internet	<1 %
34	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
35	Submitted to Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios Trabajo del estudiante	<1 %
36	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	<1 %
37	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
38	conadih.cancilleria.gob.ni Fuente de Internet	<1 %

39	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
40	repositorio.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
41	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
42	www.comisionanticorrupcion.com Fuente de Internet	<1 %
43	issuu.com Fuente de Internet	<1 %
44	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
45	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
46	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
47	www.behance.net Fuente de Internet	<1 %
48	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
49	dgsa.uaeh.edu.mx:8080 Fuente de Internet	<1 %
50	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
51	repositorio.ujcm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
52	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
53	www.parlamento.gub.uy Fuente de Internet	<1 %

54

www.researchgate.net

Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 6 words

Excluir bibliografía

Activo